

Sanitaria a la formada por ganaderos de explotaciones de ovino sitas en La Portellada, Beceite, Valdetormo, Torre del Compte, Cretas, La Fresneda, Fuentespalda, Monroyo, Aréns de Lledo, Fórnoles, Peñarroya de Tastavins, Lledo, Valderrobres y Calaceite, denominada «Valderrobres» tramitado el oportuno expediente previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 110/90, de 16 de agosto, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, ha tenido a bien conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la constituida por ganaderos de ovino denominada «Valderrobres».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1991.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JOSE URBIETA GALE

**1577** *ORDEN de 23 de septiembre de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a la constituida por ganaderos de explotaciones de ovino denominada «Monreal».*

Vista la petición formulada por don Blas Marco Sánchez, solicitando la concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la formada por ganaderos de explotaciones de ovino sitas en Monreal del Campo y Blancas, denominada «Monreal» tramitado el oportuno expediente previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 110/90, de 16 de agosto, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, ha tenido a bien conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la constituida por ganaderos de ovino denominada «Monreal».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1991.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JOSE URBIETA GALE

**1578** *ORDEN de 23 de septiembre de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a la constituida por ganaderos de explotaciones de ovino denominada «Calamocha».*

Vista la petición formulada por don Florencio Marco García, solicitando la concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la formada por ganaderos de explotaciones de ovino sitas en Bañón, Caminreal, Cosa, Fuentes Claras, Torrijo del Campo, Rubielos de la Cérda, Villalba, Villarejo, Odón, Torralba de los Sisonos, Calamocha, Villahermosa, Lagueruela, denominada «Calamocha» tramitado el oportuno expediente previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 110/90, de 16 de agosto, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, ha tenido a bien conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la constituida por ganaderos de ovino denominada «Calamocha».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1991.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JOSE URBIETA GALE

**1579** *ORDEN de 23 de septiembre de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a la constituida por ganaderos de explotaciones de ovino denominada «Bajo Aragón».*

Vista la petición formulada por don Domingo Cases Juste, solicitando la concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la formada por ganaderos de explotaciones de ovino sitas en Calanda, Foz Calanda, Alcañiz, Castelserás, Valdealgorfa, Valjunquera, Torrecilla, La Codofiera, Belmonte de San José, denominada «Bajo Aragón» tramitado el oportuno expediente previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 110/90, de 16 de agosto, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, ha tenido a bien conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la constituida por ganaderos de ovino denominada «Bajo Aragón».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1991.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JOSE URBIETA GALE

**1580** *ORDEN de 23 de septiembre de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a la constituida por ganaderos de explotaciones de ovino denominada «El Guadalope».*

Vista la petición formulada por don Eduardo Serrano Gil, solicitando la concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la formada por ganaderos de explotaciones de ovino sitas en Mas de las Matas, Aguaviva, Parras de Castellote, Alloza, La Ginebrosa, Castellote, Bordón, Seno, Berge, Alcorisa, Los Olmos y Molinos, denominada «El Guadalope» tramitado el oportuno expediente previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 110/90, de 16 de agosto, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, ha tenido a bien conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la constituida por ganaderos de ovino denominada «El Guadalope».

Zaragoza, 23 de septiembre de 1991.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JOSE URBIETA GALE

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

**1581** *ORDEN de 24 de septiembre de 1991, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se hace pública la convocatoria del concurso del cartel anunciador del Programa «Expresión Joven 1992».*

La Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Cultura y Educación, convoca mediante el presente Concurso la selección del cartel anunciador del Programa «Expresión Joven 1992».

El programa incluye actividades artísticas (pintura, dibujo, escultura, cómics, fotografía y textil creativo); musicales (coros, orquestas laudísticas, música de cámara, cantautores y rock) y teatrales (teatro clásico y contemporáneo).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

*Primera.*—Podrán tomar parte todas las personas que así lo deseen, cuyas edades estén comprendidas entre los 16 y 30 años a 31 de diciembre de 1991.

*Segunda.*—Los trabajos que se presenten deberán ser originales: El tema, así como la técnica de realización serán libres. Cada uno de los carteles presentados deberá llevar el texto y grafismo correspondiente de lo que a continuación se especifica:

«EXPRESIÓN JOVEN 1992»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
Departamento de Cultura y Educación

*Tercera.*—El tamaño de los originales será de 620x420 mm. y deberán montarse sobre cartón, panel o superficie rígida, que evite su deterioro.

*Cuarta.*—Al dorso de los carteles deberá figurar el lema. En sobre cerrado aparte deberá incluir los datos personales del participante: Nombre, apellidos, edad, fecha de nacimiento, domicilio y población, adjuntando fotocopia del documento nacional de identidad. El sobre se identificará con el mismo lema.

*Quinta.*—Los originales deberán ser entregados o remitidos al Registro General de la Diputación General de Aragón.

*Sexta.*—El plazo de presentación de los originales será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Séptima.*—El concurso otorgará al cartel seleccionado por el Jurado un premio de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

*Octava.*—El fallo del Jurado designado al efecto será inapelable, haciéndose público tras un plazo de siete días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de los originales. El premio podrá declararse desierto si así lo considera el jurado.

*Novena.*—El cartel premiado quedará en propiedad de la Diputación General de Aragón, reservándose ésta el derecho a utilizar su grafismo. Los originales no premiados podrán retirarse en el plazo de 15 días a partir del de la publicación del fallo del Jurado, en la sede de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, 50071 de Zaragoza.

*Décima.*—La participación en este concurso supone el acatamiento de las presentes bases.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

La Consejera de Cultura y Educación,  
BLANCA BLASCO NÓGUES

Ilmo Sr. Director General de Patrimonio Cultural y Educación.

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

**ANUNCIO de la División Provincial de Hacienda de Huesca, de notificación a doña María José Usieto Lloréns, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.**

Doña María José Usieto Lloréns, con documento nacional de identidad número 18.022.977 es deudora a la Comunidad Autónoma de Aragón, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales de un importe de 5.155 pesetas.

No siendo posible su localización en el domicilio facilitado por el interesado en la documentación aportada, se procede a la publicación del presente anuncio para que surta los efectos oportunos.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, que se efectúa al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a don Pedro María Morentín Pérez y doña Lucía Hernández Ugarte, de la Resolución recaída en el expediente instruido en interés del menor Kepa Morentín Hernández, dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones.**

VISTO, el expediente del menor Kepa Morentín Hernández, instruido por el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en materia de protección y tutela de menores por la Ley 10/89, de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma y Decreto 119/88, de 21 de junio de la Diputación General de Aragón.

RESULTANDO, que conocida la situación del referido menor, se procedió por el Asistente Social de Recepción, a la realización de un estudio preliminar de la misma.

RESULTANDO, que trasladadas las actuaciones al Equipo de Recepción y Diagnóstico se llevó a cabo por los componentes del mismo, un estudio pormenorizado del menor y su entorno.

RESULTANDO, que en base a los estudios e informes realizados, se elevó por el Equipo de Recepción y Diagnóstico, propuesta de actuación a la Comisión de Evaluación.

RESULTANDO, que los hechos concurrentes ponen de manifiesto que la medida más idónea para la protección del menor es el Acogimiento Familiar, dado los padres del menor no le pueden atender debidamente por los hechos que constan, negándose a recibir cualquier tipo de apoyo tendente a mejorar la atención del menor, lo que valorado en su conjunto hace que se promueva el Acogimiento con el fin de procurar al menor un ambiente familiar idóneo y estable para favorecer su desarrollo integral.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 119/88, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, serán instrumentos de actuación de carácter mediato en el ámbito de protección y tutela de menores, el apoyo a la familia, el acogimiento, la adopción y el internamiento y el semiinternamiento.

CONSIDERANDO, que según se deduce del examen de la situación la medida más adecuada para la protección del menor es el Acogimiento Familiar.

CONSIDERANDO, que el artículo 47 del Decreto 119/88, de 21 de junio, establece que el acuerdo de la Comisión se notificará a los interesados por Resolución del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

VISTAS, la Ley 21/87, de las Cortes Generales, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, Ley 10/89, de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma y el Decreto 119/88, de 21 de junio de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las normas de actuación en materia de protección y tutela de menores, así como la Orden de 30-9-88 dictada para su aplicación.

RESUELVO: Promover el Acogimiento Familiar del menor Kepa Morentín Hernández, como medida más adecuada para la protección del mismo.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento